



Resolución Jefatural N° 0149 - 2015-INIA

Lima, **19 JUN. 2015**

VISTO:

El Oficio N° 0289-2015-INIA-DGIA.D, su fecha 03 de marzo de 2015, y;

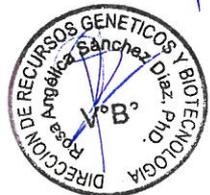
CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, es un Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI. Tiene competencias de alcance nacional y constituye un Pliego Presupuestal.

Que, es su propósito contar con un sistema de generación y transferencia de tecnología agropecuaria que responda eficientemente a las necesidades de los productores agrarios, conforme dicta su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, el mismo que además norma la investigación agraria desarrollada por los Programas Nacionales de Innovación Agraria en las Estaciones Experimentales Agrarias y/u otras áreas de investigación;

Que, el lanzamiento de nuevos cultivares, producto de la investigación desarrollada por los mencionados Programas Nacionales de Innovación Agraria, deben efectuarse en base al cumplimiento de la metodología experimental, garantizando las calificaciones técnicas y las ventajas económicas indispensables para su aceptación comercial.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, y con la opinión favorable y visación respectiva de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA), Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA), Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología (DRGB), Dirección de Supervisión y Monitoreo de las Estaciones Experimentales Agrarias (DSyMEEA), Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), Secretaría General (SG) y la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ);





SE RESUELVE:

Artículo 1° Dejar sin efecto la Directiva para el Lanzamiento de un Nuevo Cultivar, aprobada con Resolución Jefatura N° 070-2000-INIA, de fecha 25 de mayo del año 2000.

Artículo 2°.- Aprobar la **Directiva específica N° 0001-2015-INIA-DGIA, Directiva para el Lanzamiento de un Nuevo Cultivar del INIA;** de acuerdo a la normatividad vigente, la misma que se adjunta a la presente resolución.

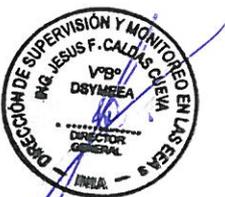
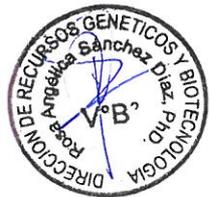
Artículo 3°.- Encárguese a la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario y a la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, el seguimiento del estricto cumplimiento de la directiva aprobada.

Artículo 4° La presente resolución deberá ser publicada en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Regístrese y Comuníquese.



ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Dirección de Gestión de
la Innovación Agraria

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

DIRECTIVA PARA EL LANZAMIENTO DE UN NUEVO CULTIVAR

DIRECTIVA ESPECIFICA N° 0001 -2015-INIA-DGIA

Formulada por la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria - DGIA

Fecha:

I. OBJETIVO

Establecer las Normas y Procedimientos técnicos y administrativos, previos a la actividad de lanzamiento de un nuevo cultivar del INIA, a fin de orientar a los especialistas de los Programas Nacionales de Innovación Agraria, la secuencia operativa a seguir, en las distintas fases de la metodología de investigación, y de la organización específica del evento, considerando que los cultivares a liberar muestren las ventajas comparativas de carácter técnico y económico indispensables para su aceptación comercial por los productores beneficiarios.

II. FINALIDAD

Establecer las responsabilidades y coordinaciones que debe existir entre el Jefe del Programa Nacional de Innovación Agraria y los Especialistas de las Estaciones Experimentales Agrarias, en donde se desarrollan los trabajos de investigación, para que se cumpla estrictamente las consideraciones técnicas en cada fase del proceso de investigación, las cuales se encuentran establecidas en la presente directiva, previas al lanzamiento de un nuevo cultivar generado por el INIA, a fin de garantizar que las características morfológicas, agronómicas, y económicas presenten un comportamiento eficiente a nivel de campo y respondan a la demanda de los productores agrarios del país.

III. BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva se encuentra normada por las siguientes disposiciones:

- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI.
- Decreto Legislativo N° 1060 "Ley que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria".
- Decreto Supremo N° 040-2008, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- Ley N° 28411 - "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".
- Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI "Reglamento de Organización y Funciones del INIA".
- Ley N° 27262 "Ley General de Semillas", modificado por el Decreto Legislativo N° 1080.
- Decreto Supremo N° 006-2012-AG. "Reglamento General de la Ley General de Semillas"





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Dirección de Gestión de
la Innovación Agraria

INIA - SG
ADM-DOCUMENTARIA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- Resolución Jefatural N° 00124-2005-INIEA "Instructivo para la Producción de Semillas en el INIA".
- Resolución Jefatural N° 00175-2005-AG, "Lineamientos para la Producción, Manejo y Mantenimiento de Semilla Genética en el INIA".
- Norma para la Formulación, trámite, Aprobación y Actualización de DIRECTIVA SECTORIAL N° 003-2014-MINAGRI-DM.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contempladas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria por los Programas Nacionales de Innovación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Comprende todas las acciones administrativas y técnicas relacionadas al procedimiento previo al lanzamiento de un nuevo cultivar generado en las Estaciones Experimentales Agrarias, con conocimiento directo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario-DDTA, Jefes de los Programas Nacionales de Innovación Agraria, Especialistas de los Programas Nacionales de Innovación Agraria, y Directores de las Estaciones Experimentales Agrarias.



V. DISPOSICIONES GENERALES:



- 5.1 El Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA releva la importancia del proceso de generación y lanzamiento de nuevos cultivares, como el eslabón que une a nuestra institución con los agricultores, y reconoce que el incremento de la productividad de un cultivo, está directamente relacionado con los nuevos cultivares lanzados al mercado, teniendo los usuarios la oportunidad de disponer de un material de calidad.
- 5.2 El lanzamiento de un nuevo cultivar, es una actividad que requiere de un elevado nivel tecnológico, y experiencia en el desarrollo de los procesos de investigación; por el cual es necesario entregar cultivares mejorados que beneficien a los productores, personas naturales, asociaciones, y empresas agropecuarias, a fin de elevar los índices de producción y productividad.
- 5.3 El INIA genera tecnologías, entre ellas nuevos cultivares que requieren ser puestas al alcance de los productores de acuerdo a las normas legales nacionales vigentes.
- 5.4 El INIA, al lanzar un nuevo cultivar asume el compromiso de disponer de semillas de alta calidad genética del cultivar lanzado, de las categorías Básica y Registrada para su inmediata multiplicación a cargo de los productores de semillas inscritos en el Registro de la Autoridad en Semillas.
- 5.5 El Programa Nacional de Innovación Agraria, obtentor del cultivar, mantendrá en la Estación Experimental Agraria (EEA), el núcleo de Semilla Genética de los Cultivares liberados. La EEA se encargará de producir la Semilla Básica y Registrada de estos cultivares, en cantidad



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Dirección de Gestión de
la Innovación Agraria

INIA - SG
ADM-DOCUMENTARIA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

suficiente de acuerdo a los requerimientos del mercado, garantizando su pureza genética.

- 5.6 El INIA a través de las Estaciones Experimentales Agrarias obtentoras venderá la semilla de las categorías Básica y Registrada de los cultivares lanzados de acuerdo al precio establecido en la Guía de Servicios del INIA.

VI. MECANICA OPERATIVA PARA EL LANZAMIENTO DE UN NUEVO CULTIVAR

El lanzamiento de un nuevo cultivar, implica el cumplimiento de las diferentes fases.

6.1 Fase Experimental

Comprende la ejecución de trabajos experimentales en campo bajo la responsabilidad de los Programas Nacionales de Innovación Agraria, para la obtención y/o selección de un nuevo cultivar, el cual debe reunir las características técnicas necesarias que justifiquen su incorporación en el proceso productivo comercial. Entre dichas características cabe señalar las siguientes:

- a. Rendimiento superiores a los cultivares comerciales vigentes en el caso de ser cualitativamente comparables
- b. Presentar alguna característica singular no existente en los cultivares vigentes tales como mejor calidad del producto, resistencia a alguna determinada enfermedad, tolerancia a factores abióticos.

6.2 Fase de Comprobación

Comprende la conducción de parcelas de comprobación a cargo de los Programas Nacionales de Innovación Agraria, mediante el cual se verifica el comportamiento del nuevo cultivar en relación con los mejores cultivares locales.

Las parcelas de comprobación deben ser instaladas como mínimo en cinco localidades diferentes durante un mínimo de dos (02) campañas, debiendo ser ubicadas en función a la adaptabilidad del nuevo cultivar, con la finalidad de establecer el ámbito geográfico y las condiciones agroecológicas en las cuales es procedente recomendar su adopción por los agricultores.

6.3 Fase Validación Agro-Económica

Para ejecutar la validación agroeconómica, se debe efectuar el seguimiento de los costos de producción de las diferentes parcelas instaladas, tanto del cultivar mejorado como del cultivar local, para cuyo efecto se incluirá todas las variables concurrentes.





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Dirección de Gestión de
la Innovación Agraria

INIA - SG
ADM-DOCUMENTARIA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

En base a los costos de producción, el Agroeconomista en las respectivas Estaciones Experimentales Agrarias realizará el análisis económico de rentabilidad, análisis de riesgo y análisis de sensibilidad.

Elaboración del Expediente Técnico - Económico y para el Examen de la Distinción, la Homogeneidad y la Estabilidad (DHE)

Luego de concluidas las dos fases anteriores, el Jefe del Programa Nacional de Innovación Agraria, procederá a remitir a la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, el Expediente Técnico que debe incluir la siguiente información:

- Formato de Examen de DHE debidamente llenado
- Denominación del nuevo cultivar conforme a la codificación correspondiente
- Investigaciones realizadas con sus respectivos resultados y análisis estadísticos
- Resultados de las parcelas de comprobación instaladas en cinco localidades diferentes
- Informe de validación agroeconómica
- Constancia de disponibilidad actual y plan de multiplicación de semillas del nuevo cultivar
- Tríptico del nuevo cultivar.

6.4 Fase Resolutiva

La Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, efectuara la revisión y análisis del Expediente Técnico - económico y DHE, y en base a su conformidad comunicará la necesidad de Resolución Jefatural para su aprobación, con la visación de las instancias correspondiente, a la vez se iniciara los trámites en el Registro de Cultivares Comerciales del INIA y en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

Inscripción y registro Oficial del nuevo cultivar

La Dirección de Gestión de la Innovación Agraria procederá a realizar su inscripción oficial en el Registro de Cultivares Comerciales del INIA y en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas de INDECOPI.

Lanzamiento Oficial del nuevo cultivar

Una vez emitida la Resolución Jefatural, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, comunicará a la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, para que inicie con el proceso de organización del lanzamiento oficial del nuevo cultivar, para lo cual la Estación Experimental Agraria correspondiente elaborará el programa para la Ceremonia Oficial, mediante la cual se entregará el nuevo cultivar al Sr. Ministro de





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Dirección de Gestión de
la Innovación Agraria

INIA - SG
ADM-DOCUMENTARIA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Agricultura y Riego, quien a su vez lo pondrá a disposición de los productores agrarios.

VII. RESPONSABILIDADES

El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario a través de los Programas Nacionales de Innovación y de la Dirección de Gestión de Innovación Agraria, encargadas de verificar su correcto cumplimiento.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

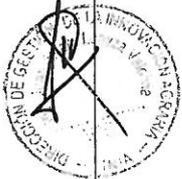
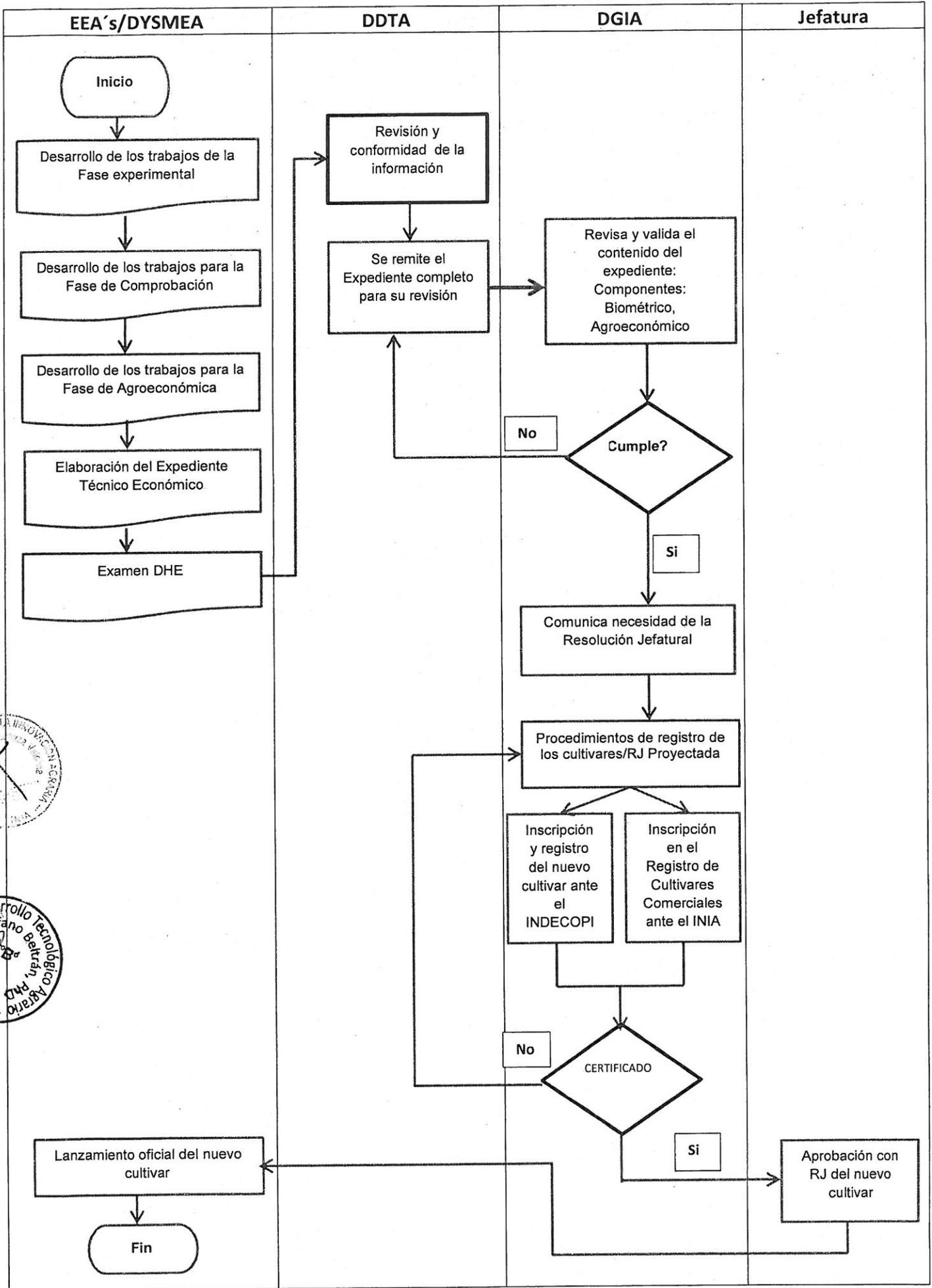
- 8.1 La presente Directiva deroga a la Directiva Lanzamiento de un nuevo cultivar que fue aprobada con Resolución Jefatural N° 070-2000-INIA, de fecha 25 de Mayo del 2000.
- 8.2 La presente Directiva tendrá vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Se continuará presentando la documentación correspondiente para el lanzamiento de un nuevo cultivar, siguiendo la mecánica operativa vigente, hasta la aprobación de la nueva Directiva.

X. FLUJOGRAMA







PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Dirección de Gestión de la
Innovación Agraria

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

Justificación Técnica de la Propuesta de "Directiva para el Lanzamiento de un nuevo Cultivar"

Por medio del presente me dirijo a usted para presentar la Justificación Técnica de la Propuesta de "Directiva para el Lanzamiento de un nuevo Cultivar", elaborada por la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, con la finalidad de adecuarla a los lineamientos vigentes en el marco del nuevo ROF del INIA.

1. Mediante Decreto Supremo N°010-2014-MINAGRI, de fecha 07 de agosto de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, cambiando su estructura orgánica, motivo que hace necesario modificar la Directiva denominada "Directiva para el Lanzamiento de un nuevo cultivar" aprobada mediante Resolución Jefatural N°070-2000-INIA, con fecha 25 de Mayo del 2000.
2. La Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, es el órgano a través del cual el INIA ejerce la función rectora, de autoridad administrativa y de registros en las materias de su competencia; en tal sentido, define normativas, protocolos y metodologías relacionados con los procesos técnicos del Sistema Nacional de Innovación Agraria-SNIA.
3. Asimismo, entre las funciones específicas indicadas en el Artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones vigente, señala en el ítem w., la emisión de lineamientos, normas, directivas, manuales y opinión técnica en los temas de su competencia.
4. El INIA a fin de proteger y salvaguardar las variedades liberadas, tiene la responsabilidad de concretar la inscripción en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas (RNVVP) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, mediante la Obtención del Certificado de Obtentor como derecho de propiedad intelectual de la variedad vegetal protegida.
5. Las variedades vegetales son generadas a partir de las actividades de investigación que desarrollan los Programas Nacionales de Innovación Agraria del INIA, quienes son los encargados de desarrollar los expedientes técnicos y los estudios técnicos del Examen de Distinción, Homogeneidad y Estabilidad.
6. El Certificado de Obtentor permitirá promover la generación de nuevos cultivares, a través del desarrollo sostenido de la actividad de fitomejoramiento, en beneficio de los actores del sistema nacional agrario y de la sociedad en su conjunto.



www.inia.gob.pe

Av. La Molina 1981
La Molina. Lima 12. Perú
T: (511) 349-2600 anexo 205
E: dia@inia.gob.pe



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Dirección de Gestión de la
Innovación Agraria

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

7. Un cultivar es un subgrupo de plantas cultivadas que es distintivo, uniforme y estable en sus caracteres seleccionados, en relación a las razas de las que deriva, lo cual implica que debió haber un obtentor que trabajara en la creación del cultivar, según la definición establecida en El Código Internacional de Nomenclatura para Plantas Cultivadas, que es el conjunto de reglas que controlan el nombre botánico de los cultivares, nombres útiles para la comercialización e indispensables en trámites legales sobre marcas y patentes, y también rige sobre sus clasificaciones en grupos de cultivares.
8. Así mismo, el nuevo cultivar, debe ser inscrita en el Registro de Cultivares Comerciales del INIA, dado que la inscripción es el paso previo que permite su comercialización, como está indicado en el artículo 25, párrafo 14.2 de la Ley N°27262, Ley General de Semillas.
9. La Directiva para el Lanzamiento de un nuevo Cultivar, que viene siendo propuesta, está estructurada según las disposiciones contenidas en la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, aprobada con RM N°0545-2014-MINAGRI, de fecha 25 de setiembre del 2014.
10. La Directiva propuesta, como instrumento de gestión, permitirá optimizar los procedimientos respecto a la inscripción de los nuevos cultivares, tanto a nivel del Registro de Cultivares Comerciales del INIA como en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas (RNVVP) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI.



En el marco de estos antecedentes se sustenta la necesidad de proponer la Directiva para el Lanzamiento de nuevos Cultivares. Así mismo, se adjuntan los documentos pertinentes que sustentan la Justificación Técnica.

Saludos cordiales,


Blga. Amalia García Góngora
Especialista SDPIA-DGIA

www.inia.gob.pe

Av. La Molina 1981
La Molina. Lima 12. Perú
T: (511) 349-2600 anexo 205
E: dia@inia.gob.pe